

comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20878** REAL DECRETO 1894/1978, de 2 de junio, por el que se crean diez Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos siguientes:

- Uno.—Alhama (Granada).
- Dos.—Burela-Cervo (Lugo).
- Tres.—Cantalejo (Segovia).
- Cuatro.—Figueras (Gerona).
- Cinco.—Málaga, carretera de Cádiz.
- Seis.—Málaga, zona Gamarra.
- Siete.—Montefrío (Granada).
- Ocho.—Puentedeume (La Coruña).
- Nueve.—Santa María de Ortigueira (La Coruña).
- Diez.—Talavera de la Reina (Toledo), mixto número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20879** REAL DECRETO 1895/1978, de 2 de junio, por el que se declaran de interés social preferente las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Universitario de La Coruña.

En virtud de expediente reglamentario y considerando que concurren en el mismo las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del edificio con destino al Colegio Universitario de La Coruña, petición formulada por el Alcalde de La Coruña.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20880** REAL DECRETO 1896/1978, de 6 de junio, por el que se crea un Colegio Nacional de Educación General Básica en Las Palmas de Gran Canaria.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Colegio Nacional de Educación General Básica siguiente:

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife. Colegio Nacional «Antonio Zerolo», domiciliado en calle Tamaragua, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en el Colegio Nacional de Educación General Básica relacionado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20881** REAL DECRETO 1897/1978, de 6 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20882** REAL DECRETO 1898/1978, de 23 de junio, por el que se crean diecisiete Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Burgos, dos en Huelva, doce en Madrid y dos en Málaga.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

*Provincia de Burgos*

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Colegio Nacional, domiciliado en margen izquierda de la carretera Madrid-Irún (barrio de Gamonal), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Huelva*

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Colegio Nacional «Quince de Junio», domiciliado en barriada de la Orden, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Colegio Nacional «Reyes Católicos», domiciliado en barriada de Palomque, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Colegio Nacional «Puerta de Madrid», domiciliado en Puerta de Madrid (polígono del Ministerio de la Vivienda), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Colegio Nacional «Daniel Vázquez Díaz», domiciliado en La Dehesa para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Colegio Nacional «Ricardo León», domiciliado en parque de La Coruña para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio Nacional «Jacinto Benavente», domiciliado en el parque Zarzaquemada, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio Nacional «Pardo Bazán», domiciliado en avenida Carrero Blanco, sin número (Zarzaquemada), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio Nacional «Pérez Galdós», domiciliado en avenida Carrero Blanco, sin número (Zarzaquemada), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio Nacional «Pío Baroja», domiciliado en avenida Carrero Blanco, sin número (Zarzaquemada), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio Nacional «Valle-Inclán», domiciliado en calle Río Tormes, veintinueve (Campo de Tiro), para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Desarrollo, con vuelta a Alfonso XII, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Colegio Nacional «Lope de Vega», domiciliado en la calle Pinto, sin número, para cuatrocientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Colegio Nacional «El Olivar», domiciliado en la calle Nazario de Calonge, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Colegio Nacional «Las Fronteras», domiciliado en el polígono de las Fronteras, para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Colegio Nacional, domiciliado en Urbanización Parque Sur —Los Naranjos—, barriada Ciudad Jardín, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Colegio Nacional, domiciliado en Urbanización Parque Sur —Huerta Hurtado—, barriada Ciudad Jardín, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

20883

REAL DECRETO 1899/1978, de 23 de junio, por el que se crean ocho Colegios Nacionales de Educación General Básica, cuatro en Barcelona, uno en Guipúzcoa y tres en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Colegio Nacional «León Felipe», domiciliado en Polígono Canyellas, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos de Educación Preescolar.

Municipio: Ripollet. Localidad: Ripollet. Colegio Nacional, domiciliado en calle María Torras, sin número, para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos de Educación Preescolar.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Colegio Nacional, domiciliado en avenida Primavera, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Colegio Nacional, domiciliado en calle Jacinto Elías, sin número, esquina a avenida del Vallés, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Irún. Localidad: Irún. Colegio Nacional «Velascoeña», domiciliado en calle de los Navegantes, para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos de Educación Preescolar.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot. Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Desamparados», domiciliado en calle Comandante Moreno, cuatro, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, ochenta puestos de Educación Preescolar y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Colegio Nacional «Nicolau Primitiu Gómez Serrano», domiciliado en calle en proyecto, sin número (barrio de San Isidro), para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Colegio Nacional, domiciliado en calle Castán Tobeñas, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

20884

REAL DECRETO 1900/1978, de 23 de junio, por el que se crean cuatro Centros de Educación Preescolar, uno en Avila, dos en Madrid y uno en Soría.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,